

RAD 08001311000820210038200
REF RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
Septiembre 1 de 2021. Auto Avoca

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Septiembre dos (02) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y reunidos los requisitos legales el Juzgado AVOCAR el conocimiento del PROCESO ADMINISTRATIVO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, de la niña VALERY SOLANO LIDUEÑA, que se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y s.s. de la Ley 1878 de 2018.

Notifíquese tanto a la Procuradora de Familia como a la Defensora de Familia adscritas al Juzgado.

Informar a la Procuraduría General de la Nación la remisión del presente PARD por parte del ICBF, por pérdida de competencia del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbfde79208a7ef09802dad741c10531ef4a5da06ceeaf252a20158792905e812**
Documento generado en 02/09/2021 02:52:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>